



La Serena, 17 de agosto de 2020.-

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público año 2.020;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 159 de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2020-Región de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 369 de fecha 22 de mayo de 2020, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Instructivo Local FRIL 2020-Región de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas del año 2019 de la Contraloría General de la República;

Teniendo presente:

- El Decreto Supremo N° 4 de fecha 05 de enero de 2.020, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19.
- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un período de 90 días, mediante el Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su complementación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N°18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
- El memorándum N° 1131 de fecha 10 de agosto de 2020 del Jefe de División de Infraestructura e Transporte del Gobierno Regional de Coquimbo, que solicita modificar el plazo de respuesta de observaciones establecido en el punto N° 5 del Instructivo FRIL 2020, de 15 días corridos a 25 días corridos, debido a la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria Covid-19 en las distintas comunas de la Región, -la cual no es ajena a este Gobierno Regional de Coquimbo-, que ha producido complicaciones de gestión de documentación, permisos sectoriales, emisión de certificaciones, entre otras; se dicta lo siguiente:

resolución (e) N° 449

1. MODIFÍCASE el plazo de respuestas a observaciones señalado en el punto N° 5 del Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2020- Región de Coquimbo, aprobado por Resolución (e) N° 159 de fecha 24 de febrero de 2020, del Gobierno Regional de Coquimbo, quedando de la siguiente manera:



resolución (e) 449

"-Respuesta a observaciones: El municipio tendrá 25 días corridos para responder las observaciones y contra observaciones realizadas en la etapa de evaluación de proyectos. Lo anterior, contado desde el envío de la primera observación al ejecutor del proyecto. Mismo plazo que dispondrá el equipo técnico del Gobierno Regional de Coquimbo para evaluar".

2. En todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente lo dispuesto mediante Resolución (e) N° 159 de 24 de febrero de 2020, del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2020-Región de Coquimbo, y la modificación realizada mediante Resolución (e) N° 369 de fecha 22 de mayo de 2020.

anótese, comuníquese y archívese



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




RRR/LAT/CYW/MPR/EER/mer

